



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0154

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 09/09/22

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0005466-0 por el cual se tramita el recupero de mayores costos generados a partir de la rescisión de contratos de prestación de servicios de limpieza con la Empresa Janitors Argentina SRL, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley N°13014 creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, como “*un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial, el cual ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”.

Que la Defensora Provincial dirige y representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y es responsable de su organización y buen funcionamiento, según lo previsto en el artículo 19 de dicha ley.

Que por Resoluciones N°05/2022 y 07/2022 se rescindieron los contratos de prestación del servicio de limpieza en las sedes de Casilda y Las Toscas respectivamente, con la Empresa Janitors Argentina SRL.

Que en el artículo 2 de las precitadas normas legales se autoriza a la Dirección de Administración a contratar un nuevo prestador del servicio y reclamar a la empresa Janitors Argentina SRL los mayores costos en los que este organismo pudiera incurrir por la nueva contratación.

Que el Decreto 1104/16, reglamentario de la Ley 12510, artículo 139 inciso l) establece:
“4. Nueva contratación. En los casos en que un contrato fuese rescindido y existiese urgencia



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

*por contar con los bienes o servicios, las Jurisdicciones o Entidades podrán realizar una contratación encuadrada en el procedimiento establecido en el artículo 116° inciso c), apartado 2 de la Ley N° 12.510 por cuenta y cargo del contratista incumplidor. **5. Efectos de la rescisión.** La rescisión del contrato por culpa del contratista produce los siguientes efectos jurídicos: a) Pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; b) Responsabilidad del contratista incumplidor por el mayor valor del nuevo contrato siempre que se contrataran bienes y servicios de la misma calidad que los que fueran objeto del contrato rescindido y hasta la cantidad de bienes o servicios que no se hubieran entregado o prestado. El cobro de dicha diferencia de precios se podrá concretar mediante la simple y directa afectación de otros créditos anteriores o posteriores que pudiere tener el adjudicatario sancionado. En su defecto se hará efectivo dentro del término y en el lugar que determine la Jurisdicción o Entidad contratante. La sola liquidación que se adjunte al trámite de pago de las facturas de la contratación de que se trate, será instrumento suficiente para retener el importe de la multa devengado a favor de la Provincia”.*

Que, atento a lo expuesto, se propicia compensar los créditos a favor de la empresa Janitors Argentina SRL por servicios prestados pendientes de pago, a cuenta de los mayores costos que han implicado la contratación de nuevos servicios de limpieza en las sedes de Casilda y Las Toscas, computables hasta la fecha de vencimiento de los contratos oportunamente celebrados con la empresa.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13.014.

POR ELLO,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Determinar en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 152.683.-) el monto de mayores costos a soportar por el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, como consecuencia de las rescisiones contractuales dispuestas por Resoluciones N°05/22 y 07/22.

ARTICULO 2: Autorizar a la Administración General a disponer la cancelación por compensación de los créditos en favor de la Empresa Janitors Argentina SRL hasta el valor determinados en el artículo 1 de la presente.

ARTICULO 3: Notificar fehacientemente a la empresa JANITORS ARGENTINA SRL, a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes de la Provincia. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**